



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICADO	05088-40-03-002-2020-00730-00
DEMANDANTE	ROSALIA LONDOÑO DE LONDOÑO
DEMANDADA	JUAN CARLOS LONDOÑO LONDOÑO
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, por reunir la presente demanda las exigencias legales consagradas en los artículos 82 Y SS del Código General del Proceso, y conforme al artículo 90 del mismo, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIO – REIVINDICATORIO**, instaurada por **ROSALIA LONDOÑO DE LONDOÑO** identificada con C.C. 32.339.976 en contra del señor **JUAN CARLOS LONDOÑO LONDOÑO** identificado con C.C. 7.226.611.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020, haciéndole entrega de copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para dar contestación a la misma.

TERCERO. El presente asunto se sujetará en lo pertinente al trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, conforme lo señala el artículo 390 del Código General del Proceso.

CUARTO. De conformidad con el artículo 590 numeral 2 del CGP, y para poder hacer la correspondiente inscripción de la demanda, deberá prestarse caución por la suma **de \$6.013.924.00.**

QUINTO. Se reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. **SANDRA ISABEL DIAZ MEJIA** identificada con T.P. 209.150 del C.S. de la J., para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**